

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025)

**REF.:** DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES.

**RADICADO:** 47001-31-60-001-2017-00124-00.

**DEMANDANTE:** YOLIMA GONZALEZ VALDELAMAR.

**BENEFICIARIOS MAYORES:** ILDEFONSO LEONARDO, MARIA JOSE Y MARIA FERNANDA CRISON GONZALEZ.

**DEMANDADO:** ILDEFONSO CRISON MONTALBAN.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, en memorial calendado del veintitrés (23) de enero de la presente anualidad, se solicitó a este despacho por la parte demandante, quien mediante autorización firmada notarialmente representa a sus mayores hijos, la entrega del siguiente título judicial por concepto de primas legales y extra legales de servicio y sueldo del accionado, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contentivos a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$13.647.451), los cuales alegan serán implementados para costear gastos de educación, salud, arreglos de vivienda y servicios. En ese sentido, se ha comprobado mediante la plataforma del Banco agrario que se constituyó depósito por el pagador DRUMMOND LTD; por lo tanto, lo peticionado puede ser concedido.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ÚNICO: AUTORIZAR** la entrega del depósito judiciales correspondientes al sueldo y las primas legales y extra legales de servicio del señor ILDEFONSO CRISON MONTALBAN, nominadas bajo el título No. 442100001238616 con el valor TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$13.647.451) a favor de la señora YOLIMA GONZALEZ VALDELAMAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 40987036, en calidad de representante y madre de los beneficiarios.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Sergio Alexander Campo Ramos**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001 Familia

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f266278d74126dd9dec275eba0a575fe8b9bee42dcbea45705595773077d2c16

Documento generado en 24/01/2025 05:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>